Nota DNC N° 27803/2020

Asunción, 10 de diciembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381364.
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Materiales Eléctricos, Plomerías, Ferretería y otros.
Entidad	MSPyBS.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos observado que todas las documentaciones remitidas, acta de apertura, informe de evaluación, resolución de adjudicación, cuadro comparativo de ofertas, etc. las mismas se encuentran sin las formalidades correspondientes (firmas y sellos). *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19.- Art. 38.- inc. "b". -*
2. En cuanto al archivo cargado como notificación de la adjudicación a oferentes, cumplimos en señalar que el contenido de este no corresponde al proceso de la referencia. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19.- Art. 38.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py